

-----Mensaje original-----

**De:** Ramón Ortega Díaz [mailto:ramon\_ortega79@hotmail.com]

**Enviado el:** Lunes, 14 de Mayo de 2007 09:43 a.m.

**Para:** contacto.cinif@cinif.org.mx

**Asunto:** NIF B-10

H. Veracruz, Ver.; a 11 de mayo de 2007.

## **ESTIMADOS/AS:**

Derivado del planteamiento sobre los cuestionamientos a considerar en la nueva NIF B-10, se procedió a su evaluación teniendo como resultado las siguientes respuestas; esperando se tomen en consideración por el Consejo Emisor:

**1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:**

a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*

b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*

c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*

d) *otro, favor de especificar.*

**R: Opción c) puesto que generalmente la tasa de inflación esperada se encuentra ( o se estima) alrededor del 4%; al ser superior se consideraría reconocer la inflación al ser relevante tal.**

**2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:**

### **Mecanismo 1**

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.*

### **Mecanismo 2**

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo.*

*Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.*

**Mecanismo 3**

*Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.*

**R: El mecanismo 2, ya que, al ser irrelevante no se tendría que reconocer la inflación de tal periodo.**

**3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?**

**R: No, crearía distorsión entre quienes si lo aplican y quienes no, esto es, rompería la generalidad. Porque para efectos de la comparabilidad se tendría que eliminar este efecto.**

Esperando que se disipen las controversias con las contestaciones a su consulta, seguiremos en contacto para el continuo apoyo en la emisión de las Normas de Información Financiera y en colaboración con el CINIF.

Atentamente

C.P.C. y M.I. Ramón Ortega Díaz